



Ciudad de México a 25 de septiembre de 2024

CFCRL-REVISION-SALARIAL-20240901-61008-5868

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

EXPEDIENTE: CFCRL-CONTRATO-E-SON-2023-9897/E-SON-COB-207/16

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: CFCRL/CGRCC-4/CLCT-13926/2023

Toda vez que este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para acordar sobre el presente trámite de Registro de Convenio de Revisión Salarial, en la que se exhibe la documentación requerida vigente, **ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEPÓSITO Y REGISTRO DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL** presentado, cuyo **Tabulador de Salarios iniciará su vigencia de un año a partir del 01 de febrero del 2024**, por lo que éste debe ser agregado al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo registrado.

Se le informa al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fue bajo protesta de decir verdad, han sido considerados de **buena fe** por esta autoridad, en consecuencia, en caso de que la documentación e información presentada sea apócrifa o no fidedigna, este Centro Federal ejercerá las acciones legales e incluso penales ante las autoridades competentes, con fundamento en el artículo 398 y 399, 399 bis y 399 ter, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal precitada.

Por último, se hace notar a la asociación sindical que **la próxima revisión deberá ser de la totalidad del contrato colectivo**, para lo cual, deberá someter el respectivo convenio a la aprobación de los trabajadores cubiertos por el mismo, en términos de los artículos 399, 390 Ter y 400 bis de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 398, 399 Bis, 399 Ter, 590-A fracciones II y V, 590- B, 692, 693, 694 y 695 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado D y 24 fracciones II, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en la **DECLARATORIA** de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con relación



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20240901-61008-5868-2

Nombre del firmante: Valeria Itzel Uriza Anaya

Cargo del firmante: Jefatura de departamento.VU

Fecha y Hora de Certificación: 25 de septiembre de 2024 17:33:39

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

4bef1c5ed439d4312b927c347bb90623a9c6ceaae9109768f9ad6a5e9c09c09e036aaad7f507a4cf575c4819faa1727a09848f3b0be8866abc80eef5ea47d7188c7a0f1c315b6d9a3dd0f8863b3e366a429c01bd936fddd5e16234e33ad231bcacc83e2fb736454666b3415074f866dda5fcc62349614a0c5148404e259dc149be6e40eaeffc0ff27603797883e3ee92a1cfa570c6bfd4d7b2d0364ab84e8129545efde0eaa53aac3eff0ef9a7caf0bd6b08eb93f8d1f0188b2d46f1c2e9c7e4f4e7a486859018a119f6735a29811b6322ab85fc1427f57164ff6d286fd5ddfc0710ad0eb67f187323f3e7576ce1873b20fce38dce4af6f6cbd8cf2da67dcfe8





al Extracto del Acuerdo **JGCFRL-06- 07/08/2020** por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal de este Centro Federal; artículo **TERCERO** fracción IV del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de dicho Centro Federal las facultades que en éste se indican, ambos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 y 25 de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, así como en el Acuerdo por el que se modifica y adiciona este último, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2021.

Gírese copia del convenio al área correspondiente, para su publicación en los medios digitales pertinentes, y agréguese este acuerdo para que obre como corresponda.

Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Así lo proveyó y firma, la **Licenciada Valeria Itzel Uriza Anaya Jefa de Departamento de Contratos Colectivos de Trabajo y Constancias de Representatividad**, adscrita a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las disposiciones normativas invocadas en el presente acuerdo.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20240901-61008-5868-2
Nombre del firmante: Valeria Itzel Uriza Anaya
Cargo del firmante: Jefatura de departamento.VU
Fecha y Hora de Certificación: 25 de septiembre de 2024 17:33:39
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
4bef1c5ed439d4312b927c347bb90623a9c6ceaae9109768f9ad6a5e9c09c09e036aaad7f507a4cf575c4819faa1727a0984
8f3b0be8866babc80eef5ea47d7188c7a0f1c315b6d9a3dd0f8863b3e366a429c01bd936fddd5e16234e33ad231bcacc83e2f
b736454666b3415074f866dda5fcc62349614a0c5148404e259dc149be6e40eaeffc0ff27603797883e3ee92a1cfa570c6bfd
f4d7b2d0364ab84e8129545efde0eaa53aac3eff0ef9a7caf0bd6b08eb93f8d1f0188b2d46f1c2e9c7e4f4e7a486859018a1
19f6735a29811b6322ab85fc1427f57164ffd6286fd5ddfc0710ad0eb67f187323f3e7576ce1873b20fce38dce4af6f6cbd8
cf2da67dcfe8



CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA SONORA, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL LA C. DELIA RUIZ IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SINDICATO”, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU RECTOR C. JOSE FELIX GOMEZ ANDURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y AMBAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

*** DECLARACIONES ***

- 1.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y personalidad con el cual se ostentan.
- 2.- Que el objeto del presente convenio es dar por concluido el proceso de revisión salarial del contrato colectivo vigente y que corresponde al año 2023-2024;
- 3.- Que, como consecuencia de lo anteriormente señalado, se lograron los siguientes:

ACUERDOS

I. **“LAS PARTES”** acuerdan un aumento del 4.0% directo al salario, esto con aplicación retroactiva al 01 de febrero 2024. En caso de que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas aprobara un incremento diferente, se aplicara el incremento mayor.

II.- De conformidad con lo establecido en las Cláusulas abajo citadas del convenio de fecha 19 de agosto de 2022 y firmado con motivo de la revisión contractual celebrada en dicho año y derivado de la imposibilidad económica de poder cubrir a tiempo dichas prestaciones; **“LA UNIVERSIDAD”**, se compromete a cumplir en los siguientes términos dichas cláusulas:

CLÁUSULA: IX.3.- La universidad otorgará la cantidad de \$2,500.00 (Son: dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) al Sindicato, una vez cada año a 10 trabajadores, asignados de forma directa por el Sindicato, esta prestación se entregará la primera quincena del mes de junio de cada año y se utilizará como apoyo para gastos funerarios, atención médica o algún estímulo por desempeño.

CLÁUSULA XVI.10.- La Universidad se compromete a pagar de forma mensual la cantidad de \$2,500.00 (Son dos mil quinientos pesos 00/100 MN) por concepto de gasolina a favor del sindicato; esto último para viajes de gestión que se requiera con

Delia Ruiz Ibarra

motivo de sus actividades sindicales, mismo que deberán ser pagados los primeros cinco días del mes.

Si esto no sucede, el Sindicato entregará a la Universidad las facturas que amparen el importe y concepto antes señalado, para que estos sean pagados al sindicato dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud hecha al área correspondiente.

CLÁUSULA XVI.11.- La Universidad se compromete a entregar de forma mensual la cantidad de \$5,500.00 (son cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) al SINDICATO para gastos de representación, mismo que deberá ser pagado a los 3 días después de haber generado la factura.

El monto asignado a esta cláusula será revisando anualmente y sujeto a la distribución de la bolsa de prestaciones para cláusulas de monto fijo que el Sindicato establezca.

CLÁUSULA XVI.12.- La Universidad se compromete a pagar la cantidad de \$20,000 (son veinte mil pesos 00/100 M.N.) al Sindicato por concepto de negociación salarial o contractual, en cada revisión del contrato, mismos que deberán ser pagados en los primeros cinco días de inicio de negociaciones.

El monto asignado a esta cláusula será revisando anualmente y sujeto a la distribución de la bolsa de prestaciones para cláusulas de monto fijo que el Sindicato establezca.

CLÁUSULA XVI.17.- La Universidad proporcionará la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100) mensuales por trabajador sindicalizado al Sindicato, para la contratación de servicios legales que pudieran necesitar los trabajadores sindicalizados de la Universidad.

El monto asignado a esta cláusula será revisando anualmente y sujeto a la distribución de la bolsa de prestaciones para cláusulas de monto fijo que el Sindicato establezca.

Las prestaciones anteriores y pendientes de cubrir dan un gran total de: \$110,300.00 (Son ciento diez mil trescientos pesos 00/100 m.n.), como recurso directo por los conceptos arriba citados y por el periodo omitido de enero-junio del presente año.

Por lo anterior, las **PARTES ACUERDAN** que la Universidad cubrirá el adeudo referido, más lo generado en los meses julio, agosto y septiembre, para lo cual acuerdan como fecha límite de pago el día 30 de septiembre de 2024; en caso de no cumplir con el pago, el Sindicato emplazará a huelga a la Universidad por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo.

Delia Ruiz Ibarra

III.- La Universidad se compromete a cumplir en tiempo y forma lo establecido en el convenio firmado entre las partes de fecha 21 de agosto de 2023 con motivo de la revisión general celebrada; y en lo específico lo acordado en la Cláusula X.1 que establece lo siguiente: La Universidad otorgará un diploma en su marco y la cantidad de \$1000.00 (son mil pesos 00/100) por año laborado al personal que por su trayectoria cumpla cinco, diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años de antigüedad laboral dentro de la Universidad, mismos que serán entregados durante la ceremonia de graduación.

La prestación anteriormente mencionada da un total a cubrir de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En caso de no cumplir con el pago, el Sindicato emplazará a huelga a la Universidad por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo.

IV.- "LAS PARTES" Se comprometen en un plazo no mayor a 40 días a partir de la firma del presente convenio a que en Comisión Mixta Laboral se desarrollen los lineamientos para llevar a cabo el teletrabajo.

V.- "LA UNIVERSIDAD" acuerda que, en un plazo no mayor a dos meses a partir de la firma del presente convenio, dará respuesta el acuerdo IV del convenio 2023 que establece lo siguiente: La Universidad acuerda que en un plazo no mayor a tres meses a partir de la firma del convenio 2023 solventará la integración y revisión de la propuesta de adicionar al contrato colectivo la cláusula XVI.27, respecto a una nueva prestación de gastos de defunción, respecto a una nueva prestación de ayudas de gastos funerarios, en donde **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a revisar con oficialía mayor del Estado los montos requeridos por cada trabajador, así como la revisión en el Banco base de nómina para los beneficios que tienen los trabajadores de acuerdo a esta cláusula y los esquemas para su otorgamiento.

VI.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de actualizar el tabulador de puestos y salarios materia del presente contrato y en específico en el apartado de número de trabajadores de base, "La Universidad", otorgará contratos por tiempo indeterminado (trabajador sindicalizado) a los siguientes trabajadores a partir del 01 de septiembre de 2024:

TRABAJADOR	PUESTO
Juana Valenzuela Palomares	Asistente de Mantenimiento.
Jesús Jacobi Valenzuela	Asistente de Mantenimiento

Delia Ruiz Ibarra

Ofelia Valenzuela Millanes	Asistente de Mantenimiento
Casimiro Valenzuela Palomares	Asistente de Mantenimiento
Eliel Cruz García	Docente de asignatura
Gerardo Germán Bojórquez Aldaco	Docente de asignatura
Mario Alberto Rodríguez Lagarda	Docente de asignatura

En el caso del docente, Gerardo Germán Bojórquez Aldaco, se acuerda lo siguiente: en caso de que las horas asignadas sean menores a 19 horas por cuatrimestre, el compañero Bojórquez Aldaco aceptará dicha carga académica, buscando las partes en todo momento hacer el esfuerzo para alcanzar el mínimo requerido de 19 horas; mismo caso para el compañero docente Mario Alberto Rodríguez Lagarda, o bien, obtenga la categoría de base definitiva cuando se acredite que la C. Gabriela Montiel Cota una vez vencido su permiso sindical decida no regresar a ser parte de esta Institución.

VII. "LAS PARTES" que para efecto de actualizar el tabulador de puestos y salarios materia del presente contrato, acuerdan distribuir las plazas de Profesores de Tiempo Completo Titular A y Asociado C de la siguiente manera a partir del 01 de septiembre de 2024:

PUESTO DE TABULADOR	DOCENTE PROMOVIDO
Profesor Titular A	Dra. Olivia Patricia Aguilar Ramos
Profesor Asociado C	Mtra. Anabell Espinoza Verdugo Mtra. América Anahí Alcántar Aguirre Mtra. Miriam Elisama Gil Argüelles Mtro. José Rosario Salcido Quijada

VIII.- LAS PARTES se comprometen en Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad a presentar la propuesta del Programa Permanente

Delia Ruiz Ibarra

General de Formación y Superación del Personal Académico y Administrativo referente a la Cláusula XIV.4, al inicio del ciclo escolar que comprende del 01 de septiembre de 2024 al 01 de septiembre 2025, desglosando los temas y fechas para su implementación.

IX.- LAS PARTES acuerdan que para dar cumplimiento a la cláusula XVI.13, la cual establece, que se debe proporcionar en forma física y electrónica al Sindicato un avance sobre el ejercicio económico, el Sindicato solicitará a las Instancias correspondientes por escrito información específica sobre alguna duda, debido a que esta información es pública.

X.- LA UNIVERSIDAD, se da por enterada del derecho de los trabajadores afiliados a este Sindicato, de iniciar un proceso legal que tenga por objetivo resarcir y/o reparar el daño ocasionado por la omisión de parte de la Universidad de otorgar la prestación de seguridad social a sus trabajadores; por lo anterior el Sindicato y sus trabajadores afiliados se reservan el derecho de presentar los recursos legales correspondientes.

XI.- LA UNIVERSIDAD se compromete a dar a conocer el análisis de la aplicación de vales en bonos de despensa para los trabajadores con el objetivo de reducir el Impuesto Sobre la Renta, acordando como fecha límite el día 20 de septiembre de 2024.

XII.- “LAS PARTES” se comprometen a integrar en un solo Contrato Colectivo de Trabajo los acuerdos y prestaciones derivadas de los convenios de revisión salarial y contractual de los años 2022 y 2023 en un plazo de 60 días contados a partir de la firma de este convenio y aprobación por parte del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; de esta forma contaremos con un Contrato Colectivo de Trabajo actualizado a junio de 2024.

En la ciudad de Etchojoa, Sonora, a los Doce días del Mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro; las partes otorgan, ratifican y firman el presente convenio de revisión contractual y/o integral y salarial correspondiente al año dos mil veinticuatro.

POR “LA UNIVERSIDAD”


MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO
Rector de la Universidad Tecnológica
de Etchojoa

POR “EL SINDICATO”


MTRA. DELIA RUIZ IBARRA
Secretaria General del SUTUTES



GOBIERNO
DE SONORA
CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL DEL
ESTADO DE SONORA

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a las 10:00 horas de día Diecinueve del mes de julio del dos mil veinticuatro, Autorizo y Certifico, que el presente documento constante de cinco fojas escritas por un solo lado, en tres tantos, con firmas autógrafas, denominado convenio de revisión Salarial del contrato colectivo de trabajo que celebran por una parte el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA SONORA, en adelante el SINDICATO, representado por la C. DELIA RUIZ IBARRA, en su carácter de secretario general del sindicato y por la otra parte la fuente de trabajo: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA, representada por el Rector C. JOSE FELIX GOMEZ ANDURO, en lo sucesivo la fuente de trabajo. El convenio de revisión salarial del contrato colectivo de trabajo se celebra de conformidad con el contenido de su clausulado y los acuerdos a los que llegaron las partes, mismo que en este acto es ratificado en todos y cada uno de sus términos por las partes que lo suscriben, quedando un ejemplar con firmas autógrafas del mismo en el expediente correspondiente a la solicitud con Número Único de Identificación HMO/CI/2024/COLECTIVO/00125. Se aprueba el contenido del documento por parte del Conciliador ya que se cumple con el principio de legalidad al no contener renuncia de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI y VI y 684-I, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, el Conciliador Lic. Ruben Maximiliano Luna Llanez, da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los ACUERDOS a los que llegaron las partes. Doy Fe.

Lic. Ruben Maximiliano Luna Llanez
FUNCIONARIO CONCILIADOR



CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL
DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN
DE CONCILIACIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN LABORAL, CENTRO DE GOBIERNO, ETCHOJOA SONORA, ALA NORTE, PLANTA
PRINCIPAL, HERMOSILLO, SONORA, CP. 83280.



GOBIERNO
DE SONORA
CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL DEL
ESTADO DE SONORA



CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL
DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN
DE CONCILIACIÓN

	HMO/CI/2024/COLECTIVO/00125
Solicitante:	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA SONORA.
Citado:	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA

ACTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DE CONTRATO COLECTIVO

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del día Diecinueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 684-E, 684-F, 399 Ter y 400-Bis de la Ley Federal del Trabajo, comparece en este acto la C. DELIA RUIZ IBARRA, en representación del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA SONORA, y por otra parte la fuente de trabajo: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA, el Rector C. JOSE FELIX GOMEZ ANDURO, ambas partes manifiestan que el motivo de su comparecencia es someter a la revisión del Centro de Conciliación Laboral, el CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DE CONTRATO COLECTIVO, para su aprobación.

Por otra parte, se informa a los comparecientes que sus datos personales aquí recabados, serán tratados de forma estrictamente confidencial, los cuales serán utilizados con fines de identificación, para efectos del procedimiento de conciliación colectiva del que forman parte y únicamente podrán ser transferidos, en cumplimiento de las funciones de este Centro de Conciliación Laboral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97, fracción II, y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Sonora, en relación con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

A continuación, se da el uso de la voz a las partes, quienes manifiestan:

- a) Que ambas representaciones alcanzaron un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En consecuencia en este acto exhiben, documento constante de cinco fojas, en tres tantos, con firmas autógrafas, denominado CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DE CONTRATO COLECTIVO, que celebran por una parte el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA SONORA y por la otra parte la fuente de trabajo: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ETCHOJOA, por lo que solicitamos que en este acto sea revisado por este Centro de Conciliación Laboral, documento que constituye nuestra voluntad, sin que haya mediado violencia, mala fe, dolo, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y sin que contenga cláusula contraria a derecho, afectación a terceros o renuncia y/o

Delia Ruiz Ibarra

DIRECCIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL CENTRO DE GOBIERNO ESTADO SONORA, ALA NORTE, PLANTA
DE LA ALFONSO RUIZ IBARRA, HERMOSILLO, SONORA, CP, 83200



GOBIERNO
DE SONORA
CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL DEL
ESTADO DE SONORA

disminución de derechos de los trabajadores, por último, manifestamos que la Universidad cuenta con 30 trabajadores afiliados a nuestro sindicato.

Vistas las manifestaciones de las partes se procede a emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Ambas partes dentro del presente procedimiento de conciliación se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por hechas las manifestaciones de los comparecientes, exhibiendo, ratificando y haciendo suyo el contenido del documento anteriormente descrito, con firmas autógrafas, denominado **CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DE CONTRATO COLECTIVO** que celebran por una parte el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA SONORA** y por la otra parte la fuente de trabajo: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA**, el contrato colectivo de trabajo se celebra de conformidad con los términos que en el mismo se describe.

TERCERO. Esta autoridad revisa y aprueba el contenido del documento exhibido, por no contener renuncia de derechos, ni reducciones a los mismos, así mismo se hace constar que se cumple con el principio de legalidad, en virtud de que no se negociaron condiciones que sean menos favorables para los trabajadores que las contenidas en el contrato vigente, quedando un ejemplar con firmas autógrafas del mismo en el expediente correspondiente a la solicitud con Número Único de Identificación **HMO/CI/2024/COLECTIVO/00125**.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 399 Ter de la Ley Federal del Trabajo, remítase a la **Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos**, vía correo electrónico cgrcc@centrolaboral.gob.mx, copia en archivo PDF de la presente acta y del documento exhibido por las partes.

QUINTO. - Ambas partes se dan por notificadas del contenido de la presente Acta, para todos los efectos a que haya lugar.

Después de leída y ratificada por las partes, recábese su firma en la presente acta para debida constancia, a las 11:00 horas de la fecha de su inicio. Así lo proveyó y firma el Lic. Ruben Maximiliano Luna Llanez, Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora. **CONSTE. DOY FE.**

LIC. RUBEN MAXIMILIANO LUNA LLANEZ
FUNCIONARIO CONCILIADOR

Delia Ruiz Ibarra

C. DELIA RUIZ IBARRA

SECRETARIA GENERAL

SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA
SONORA

C. JOSE FELIX GOMEZ ANDURO

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ETCHOJOA



CENTRO DE
CONCILIACIÓN
LABORAL
DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL - CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA - ALA NOROCCIDENTAL, CALLE NOROCCIDENTAL, SONORA, C.P. 83254

**DIRECCIÓN
DE CONCILIACIÓN**